

CONTRATO N° **125** DE 2019

COMPRA DE SWITCHES DE CORE NIVEL 2/3 Y DE AGRUPAMIENTO NIVEL 2/3 PARA COMPLEMENTAR LA INFRAESTRUCTURA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

SMART INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.300, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y la empresa **SMART INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.906.857-9, representada legalmente por **LUIS FELIPE RENDÓN ARBOLEDA**, con cédula de ciudadanía No. 5.961.879, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere comprar switches de core nivel 2/3 y de agrupamiento nivel 2/3 para complementar su infraestructura. 3) Que para suplir esta necesidad la Entidad realizó la Invitación Privada No. 012 de 2019. 4) Que mediante la resolución de adjudicación No. 352 de 2019, la Lotería de Medellín adjudicó la ejecución del contrato a la empresa **SMART INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S.** 5) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Compra de switches de core nivel 2/3 y de agrupamiento nivel 2/3 para complementar la infraestructura de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar a título de compraventa 11 switches así: 2 switches de CORE nivel 2/3, con tres años de garantía de servicio en sitio, 9 switches de agrupamiento nivel 2/3 con tres años de garantía y servicio en sitio. Todos los equipos deben contener todos los elementos necesarios para garantizar su funcionamiento y conectividad. Los equipos deberán contar con las siguientes especificaciones técnicas: Equipos de comunicaciones

ITEM	CANT
FS-548D-FPOELayer 2/3 FortiGate switch controller compatible PoE+ switch with 48 x GE RJ45 ports, 4 x 10 GE SFP+ and 2 x 40 GE QSFP+, with automatic Max 750W POE output limit	2
FC-10-W0501-311-02-128x5 FortiCare Contract	2
FS-TRAN-SFP+SR10GE SFP+ transceiver module, short range for FortiSwitch D Series with SFP+ and SFP/SFP+ slots	8
FS-TRAN-SFP+SR10GE SFP+ transceiver module, short range for FortiSwitch D Series with SFP+ and SFP/SFP+ slots	4
FS-448D-POELayer 2/3 FortiGate switch controller compatible PoE+ switch with 48 x GE RJ45 ports, 4 x 10 GE SFP+, with automatic Max 370W POE output limit	9
FC-10-W4481-311-02-128x5 FortiCare Contract	9
Servicio de Instalacion y configuracion, con cambio de pashcord con aditamentos de seguridad para troncales de cobre	1

Los aditamentos de seguridad y patch cord para la interconexión de los equipos.



PATCH CORD CON ADITAMENTO DE SEGURIDAD	
Clase de cable	Patch cord
Categoría	Cat. 6A ISO
Clase de conector	Connector
Tipo de conector (A)	RJ45
Categoría de conector(A)	Cat. 6A ISO
Tipo de conector (B)	RJ45
Categoría de conector (B)	Cat. 6A ISO
Blindaje del cable	U/UTP
Number de hilos	8
Stranding	4 x 2 pares
Material de la chaqueta	LSZH
Diámetro del cable	6.0 mm
Tipo de conductor	Trenzado
Color	Gris
Longitudes disponibles	1.5 m, 2 m, 3 m, 5 m
Aditamento de seguridad	
Clase de protección	IP 20
Color	Rojo
Nivel de seguridad	Protección mecánica plug-in, plug-out
Material	Plastic: PC, libre de halógeno

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta. 2) Presentar al momento de entregar los equipos el certificado por parte del fabricante de que los mismos están completamente configurados de fábrica y que no son remanufacturados, dado que no se admiten up grades locales. Y las certificaciones de garantía por parte del fabricante donde conste que la garantía es en sitio y por el tiempo establecido para cada uno de los modelos. 3) Realizar las entregas oportunamente en la Lotería de Medellín. Los costos de movilización de los elementos al sitio de entrega indicado por el supervisor, serán a cargo del contratista. 4) Entregar a la Lotería de Medellín, los bienes objeto del contrato con el cumplimiento de las especificaciones mínimas y calidad exigida en el pliego de condiciones y fichas técnicas. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la Lotería de Medellín, el contratista se obliga a reemplazarlos sin costo alguno, con relación a los elementos cuya falla o defecto sea imputable a la mala calidad, en el plazo indicado por la institución. 5) Adjuntar el certificado de garantía emitido por el fabricante con las especificaciones descritas en el pliego. 6) Atender las recomendaciones que realice la institución por intermedio del supervisor del contrato. 7) Coordinar con la persona encargada del almacén de la Lotería de Medellín la entrega de los elementos solicitados en ejecución del contrato. 8) Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de notificación. 9) Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de requerirlos. 10) Cumplir con la obligación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. 11) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 12) Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 13) Entregar el uso y licenciamiento a nombre de la Lotería de Medellín. 14) Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica y administrativa indispensables para la correcta y eficiente prestación del servicio. 15) Garantizar que durante el término del contrato estará disponible para el cumplimiento del objeto contratado. 16) Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios de conveniencia y oportunidad. 17) Realizar todas las actividades relacionadas que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios



organizados en desarrollo del programa. 5) Las asignadas por el Supervisor en cumplimiento del Objeto Contractual.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la firma del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$158.992.100) incluido IVA**. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas de los respectivos informes de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. Se debe tener en cuenta que en caso de que uno de los ítems solicitados no se compre por solicitud de Lotería de Medellín, este deberá ser descontado del valor del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, **LA CONTRATANTE** ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 616 del 7 de octubre de 2019 con cargo al rubro presupuestal 24681024B4014, DI\_GV\_Aquisición de Bienes (1.2.08 Actualización de infraestructura tecnológica) de la actual vigencia.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LA CONTRATANTE** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de **LA CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** **LA CONTRATANTE** podrá imponer a **EL CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **LA CONTRATANTE**, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y **EL CONTRATISTA** manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial.

**CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** **GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de **LA CONTRATANTE**, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de **EL CONTRATISTA**, frente a **LA CONTRATANTE**, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **De Calidad de los bienes y servicios suministrados:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **A)** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **B)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **C)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **D)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. **E)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **F)** Por las demás causales señaladas en la ley.

**PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **LA CONTRATANTE** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna



